

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, quince (15) de mayo de 2023. Informando a la señora Juez que la parte solicitante remitió memorial de notificación a la parte citada para la diligencia de avalúo comercial.

De otro lado, la parte solicitante presentó un memorial en el que pide al Despacho que se realice un oficio a CIFIN con el fin de obtener los correos electrónicos de la parte citada.

Sírvase Proveer,



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro de estas diligencias de prueba anticipada, se observa que a la fecha los señores GLORIA ESTELA MARTÍNEZ ARÉVALO, MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ARÉVALO y FERNEY MARTINEZ AREVALO, en calidad copropietarios, no han sido notificados del auto que accedió a la práctica de la inspección judicial en asocio de perito del inmueble ubicado en la carrera 10 No. 63-58 de Manizales, lo que imposibilitó la práctica de la prueba extraprocesal en la fecha programada por auto del 14 de abril de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte solicitante dispuso que la prueba anticipada se practica con citación de la presunta contraparte.

**“PRUEBAS EXTRAPROCESALES.** Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

**Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.”** (subraya fuera del texto).

Así las cosas, se reprograma la diligencia para el **viernes 7 de julio de 2023 a las 10:00 a.m.**

Se ordena que por secretaría se haga la remisión de la documentación correspondiente al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de esta ciudad para realizar la notificación, para que sea remitida por la parte solicitante conforme al artículo 292 del C.G.P.

Ahora bien, no se accede a la solicitud de la parte interesada, de oficiar a la CIFIN, para obtener los correos electrónicos de los señores GLORIA ESTELA MARTÍNEZ ARÉVALO, MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ARÉVALO y FERNEY MARTINEZ

**Auto notificado por estado del 17 de mayo de 2023**

AREVALO, en su lugar se oficiará a las EPS a las que se encuentran afiliadas las personas mencionadas, que de acuerdo con la consulta realizada por el Despacho en el portal del Ministerio de Salud Y Protección Social Adres: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, son: GLORIA ESTELA MARTÍNEZ ARÉVALO identificada con C.C. 30.304.939 figura como afiliada en la entidad ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.; la señora MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ARÉVALO, identificada con C.C. 42.080.470 figura como afiliada en la entidad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD; y FERNEY MARTINEZ AREVALO, identificado con C.C. 10.261.180. el cual figura como afiliado en la entidad E.P.S. SURAMERICANA S.A.

Concédase a las entidades mencionadas el término de tres (3) días para responder a lo solicitado.

Se le advierte a la parte solicitante que, si para la fecha en que fue reprogramada la diligencia, no se ha realizado la notificación a los citados, se procederá al archivo de la diligencia.

### **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83122f4845529002e99aba3cd478e6a4cbf07b00a1ea46300ef13fd0edcdf79f**

Documento generado en 16/05/2023 05:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**